



Montevideo, 19 de noviembre de 2015.-

R.de D.Nº283/2015

Acta 917

Reg. 2015/11/478

VISTO: la observación formulada por el Contador Delegado TC al APG Nº10374 por US\$ 73.500.-, del Instituto de Enseñanza Universidad de Montevideo, por concepto de curso "In Company" por el año 2014, en modalidad "pago con canje";

RESULTANDO: I) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto expresando que no se cumple en el caso con lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra, con el artículo 43 en cuanto a la no presentación del mayor número posible de oferentes y que no se cumple con lo dispuesto en el art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Delegado, así como el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF en cuanto a la insuficiencia de crédito presupuestal, disponible en el Rubro 284001 (Servicio de Capacitación) por \$ 1.977.370,50 dispuesta.

CONSIDERANDO: I) Que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal "b", de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 475 de la ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado artículo 211 literal b de la Constitución Nacional deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto; II) Se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que el servicio fue prestado en cumplimiento de los lineamientos estratégicos vinculados al fortalecimiento, mediante capacitación específica, de los supervisores intermedios de la organización, tratándose la factura en cuestión del pago de cursos de nivelación para mandos medios realizados en el año 2014 a iniciativa de Directorio, por un total de tres actividades con carga horaria de treinta horas de clase y



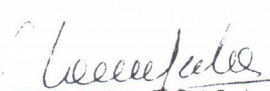
evaluación final, en cada caso: **III)** que respecto al no cumplimiento del Art.15 del TOCAI en cuanto a la insuficiencia de crédito presupuestal, disponible en el Rubro 284001 (Servicio de Capacitación) por \$ 1.977.370.50, considérase que la contratación referenciada se ejecutó en la modalidad de canje con la Universidad de Montevideo, en recuperación de una deuda mantenida por servicios postales prestados por Correo Uruguayo, con escasas posibilidades de cobro atendiendo a las gestiones de recupero realizadas previamente; lo que determinó el acuerdo para posibilitar la formación del personal postal y el abatimiento del crédito referenciado, en forma concomitante, siendo los mismos fundamentos que omitieron el cumplimiento de los artículos 33 y 43 del TOCAF que también motivaron la observación: **III)** que la modalidad de canje adoptada no significa erogación para el Correo Uruguayo, coincidiendo exactamente los montos a compensar.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5º de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12:

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado al APG N°10374 del Instituto de Enseñanza Universidad de Montevideo, por concepto de curso "In Company" por el año 2014; atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia General y Gerencia de Área de Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.


DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL


SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA